



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 1 DE JULIO DE 2025.

En Benalmádena, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, del día uno de julio de dos mil veinticinco, en la Sala de Reuniones del Área de la Alcaldía, de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Antonio Lara Martín, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, D^a. María Presentación Aguilera Crespillo, D. Juan Olea Zurita, D^a. Yolanda Peña Vera, D^a. María Luisa Robles Salas y D. Raúl Campos Moreno, asistidos de la Secretaria D^a. R. C. G. A., todo ello al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al orden del día inserto en la convocatoria. Asiste asimismo el Sr. Interventor D. J. J. C. Z. No asisten D^a. Aurea Peralta González, D^a. Rosa María Balbuena Gómez y D. José Miguel Muriel Martín.

1º.- Aprobación de las Actas de las sesiones anteriores, de las Juntas de Gobierno Local, celebradas los días 17 de junio de 2025, ordinaria y los días 20 y 26 de junio de 2025, extraordinarias y urgentes.

Se aprueban por unanimidad de los presentes.

2º.- Dar cuenta de las Sentencias nº 165/25 Procedimiento protección derechos fundamentales nº 56/2015, nº 223/2025 P.A. 396/2023 y nº 1335/2025 P.O. 1000/2023, Auto nº 117/2025 Piezas medidas cautelares 194.1/2025 y Decreto nº 45/2025 ejecución títulos judiciales 491/2021 y Diligencia del mismo.

La Junta queda enterada.

La Junta de Gobierno, respecto a la Sentencia nº 165/25 procedimiento protección derechos fundamentales nº 56/2015, por unanimidad de los presentes acuerda que: Se proponga a la Asesoría Jurídica que si hay fundamentos jurídicos suficientes para interponer el correspondiente recurso, se lleve a efecto la interposición del mismo, no así en caso contrario.

La Junta de Gobierno, respecto a la Sentencia nº 1335/2025 P.O. 1000/2023, por unanimidad de los presentes acuerda que: Se proponga a la Asesoría Jurídica que si hay fundamentos jurídicos suficientes para interponer el correspondiente recurso, se lleve a efecto la interposición del mismo, no así en caso contrario.

3º.- Escritos y comunicaciones.

3.1. Relación de bodas a celebrar los días 20 y 21 de junio de 2025, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y en el Castillo Bil Bil..

La Junta queda enterada.

4º.- Asuntos urgentes.

4.1.- Adjudicación Lote 1 contrato “Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación, mantenimiento integral del Parque de la Paloma, parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

ADJUDICAR a la UTE constituida por las entidades TALHER SA e INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE SL, denominada “UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, TALHER, S.A. E INTEGRA MGSI CEE, S.L. LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO”, abreviadamente “UTE MTO JARDINES BENALMÁDENA”, con CIF U22553390, el lote 1 del contrato “Servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes, zonas ajardinadas, arbolado y palmeras de alineación, mantenimiento integral del parque de la paloma, parques infantiles y aparatos biosaludables del municipio de Benalmádena”, en las siguientes condiciones:

1. PRECIO: según oferta del contratista para las cuatro anualidades que preveía el PCAP, 11.295.944,57 €+2.372.148,36 € correspondientes al IVA. Total: 13.668.092,93 €. Dicho precio se ajustará al tiempo de ejecución real del contrato, conforme se expresa en el apartado 4 siguiente.

2. ASPECTOS RECOGIDOS EN EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN PRESENTADO.

3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

SOCIAL:

Para la mejora del servicio se obliga al adjudicatario a que, en el plazo máximo de 3 meses desde la formalización del contrato, realice el ascenso y promoción del siguiente personal:

CATEGORÍA	Nº
DE JARDINERO A OFICIAL CONDUCTOR	1
DE JARDINERO A OFICIAL FITOSANITARIO	1
DE JARDINERO A OFICIAL PODADOR	3
DE AUXILIAR A JARDINERO	17

4. El plazo del contrato abarcará el tiempo que reste desde la formalización del mismo hasta culminar el plazo máximo previsto en el PCAP de aplicación.

5. De conformidad con lo previsto en la cláusula 14.3 del PCAP “Para garantizar los posibles daños o perjuicios que puedan producirse, la empresa adjudicataria presentará por cada lote, a la firma del contrato, póliza o seguro a todo riesgo y sin franquicia, que libere al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad, que cubra la responsabilidad civil por las reclamaciones que los usuarios pudiesen presentar, por posibles accidentes imputables a la misma durante el plazo de vigencia del contrato, por importe mínimo equivalente al importe del lote adjudicado, y por una duración que cubra el periodo de vigencia del contrato”.

6. Resto de obligaciones recogidas en el PCAP y PPTP del expediente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 15 del PCAP y art. 151 y 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Los servicios dependientes del órgano de contratación, una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, requerirá al adjudicatario para que, en el plazo no superior a CINCO DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiese recibido el requerimiento, formalice el oportuno contrato administrativo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de incurrir en prohibición de contratar.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación pertinente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Publíquese la presente Resolución en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena en el plazo máximo de quince días naturales y notifíquese al adjudicatario, resto de licitadores y dependencias afectadas.

Lo que traslado para su conocimiento, significándole que, contra el presente acto, definitivo en vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá interponer, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, con carácter previo, en su caso, al Recurso Contencioso Administrativo.

Dicho Recurso Especial se interpondrá de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 50 y siguientes de la citada Ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se haya notificado la adjudicación del contrato de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la indicada norma.

El recurso se podrá presentar en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el Registro del

Ayuntamiento de Benalmádena o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla.

Los escritos de interposición del recurso presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

De acudirse directamente al recurso contencioso-administrativo, éste se interpondrá, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Málaga, de conformidad con la ley reguladora de dicha jurisdicción.

4.2.- Aprobación de la adjudicación del contrato menor con el objeto de “Contratación de los espectáculos “Elisabeth Band”, “Yailo Beltrán Band” y “Astrea Quartet” a celebrar en los meses de julio y agosto de 2025”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO.- Que se ratifique el informe emitido por el Responsable del Contrato, en el que consta la necesidad del mismo, así como el informe donde se refleja que no existe fraccionamiento.

SEGUNDO.- La aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato menor con el objeto de “CONTRATACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS “ELISABETH BAND”, “YAILO BELTRÁN BAND” Y “ASTREA QUARTET” A CELEBRAR EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2025”, por la cantidad de 6.560,00 € más (IVA excluido por el artículo 20.3 de la Ley 37/1992), a la ASOCIACIÓN DE MÚSICA Y DANZA LAUROARTE.

TERCERO.- Publicar dicho expediente en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena, para su información y conocimiento a los posibles interesados en el mismo.

4.3.- Aprobación de la declaración de desierto del contrato menor con el objeto de “Suministro de materiales y enseres necesarios, para la exposición permanente de colecciones de la Jefatura de la Policía Local de Benalmádena”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el citado procedimiento de licitación del expediente nº 2025/4017X de “SUMINISTRO DE MATERIALES Y ENSERES NECESARIOS, PARA LA EXPOSICIÓN PERMANENTE DE COLECCIONES DE LA JEFATURA DE LA POLICÍA LOCAL DE BENALMÁDENA.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO de la Resolución a la Intervención Municipal para la anulación de la retención de crédito efectuada con el RC 1202500003481 y RC 1205000012769, de fechas 05/03/2025 (por importe de 476,74 €) y 26/05/2025 (por importe de 12.010,46 €), respectivamente.

TERCERO.- Publicar dicho expediente en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena, para su información y conocimiento a los posibles interesados en el mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

4.4.- Aprobación de la adjudicación del contrato menor con el objeto de “Contrato elaboración del plan municipal de vigilancia y control de vectores”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO.- Adoptar acuerdo de decidir no adjudicar el contrato a la vista de lo informado por Central de Compras.

SEGUNDO .- Publicar dicho expediente en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena, para su información y conocimiento a los posibles interesados en el mismo.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las diez horas y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.